

DJ/DG-COL/176/2026

Convenio de Colaboración Interinstitucional para el pago de las cuotas por concepto de los servicios que se prestan en los Centros de Desarrollo Infantil, que celebran por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; representado en este acto por su Directora General, la Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez, a quien en lo sucesivo se le denominará "DIF Zapopan" por otra parte el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, a través de su Titular, el Comandante Mario Alberto Espinosa Ceballos, a quien en lo sucesivo se le denominará "Bomberos Zapopan", por lo que ambas partes se sujetan a las siguientes.

DECLARACIONES:

I. Declara "DIF Zapopan" que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.
- b) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina calle Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- c) Su Directora General, la **Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de "DIF Zapopan" de fecha 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro; de igual forma, según dispone la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

II. Declara "Bomberos Zapopan", a través de su Titular y representante legal:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Zapopan, Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad al Acuerdo de Creación aprobado en sesión de Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco de fecha 25 de septiembre de 2025; el cual, con fecha 26 de septiembre de 2025, de conformidad a lo dispuesto con el artículo 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; fue promulgado y publicado en el volumen XXXII No. 338, Segunda Época, de la Gaceta Municipal.
- b) Que mediante acuerdo de designación, suscrito por el C. Juan José Frangie Saade, en su carácter de Presidente Municipal de Zapopan, con fecha 31 de diciembre de 2025, se designó al C. Comandante Mario Alberto Espinosa Ceballos como Titular del citado Organismo, quien cuenta con las atribuciones legales necesarias para celebrar el presente convenio, dicho carácter se acredita mediante su publicación en la Gaceta Municipal, Volumen XXXIII, Número 31, Segunda Época, misma que se tiene por reproducida en el presente apartado.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DENOMINADOS, EL PRIMERO DE ELLOS: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA COORDINACIÓN MUNIICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOPAN. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DG-COL/176/2026.

DJ/DG-COL/176/2026

c) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal y convencional el ubicado en la calle Dr. Luis Farah número 460, Conjunto Laureles, Zapopan, Jalisco; C.P. 45150.

d) Que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: OPD250926CE1.

III.- Declaran "DIF Zapopan" y "Bomberos Zapopan" que:

a) Sus Representantes Legales tienen interés común en realizar el presente convenio de colaboración interinstitucional, con el propósito de que "**Bomberos Zapopan**" aporte el 50% cincuenta por ciento correspondiente al pago de cuotas de recuperación, que deben aportar sus servidores públicos cuando tengan hijos inscritos en Centro de Desarrollo Infantil dependientes de "**DIF Zapopan**".

b) Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y voluntaria; por lo cual las cláusulas que se anotan, constituyen la expresión de su voluntad; así también, que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

c) De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan.

d) Cuentan con los recursos necesarios para cumplir el objeto materia de este acuerdo de voluntades.

e). - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. La finalidad de este instrumento jurídico es sentar las bases, bajo las cuales "**DIF Zapopan**" proporcionará los servicios de Centros de Desarrollo Infantil, a hijos de servidores públicos de "**Bomberos Zapopan**".

SEGUNDA. CUOTAS. Los servidores públicos de "**Bomberos Zapopan**" ("**Beneficiarios**"), deberán pagar la cantidad equivalente al porcentaje que a continuación se menciona, por concepto de cuotas de recuperación, derivado de los servicios de atención diurna que reciban sus hijos ("**Becarios**"), a través de los Centros de Desarrollo Infantil; lo cual se calculará en relación a la suma de los ingresos acreditados que perciban ambos padres, madres solteras o padres solteros que no reciban apoyo económico del otro progenitor del o los becarios; dicho cálculo se realizará únicamente sobre su ingreso económico, siempre y cuando dicha situación sea comprobable:

- a) 01 UN "**Becario**" 10% DIEZ POR CIENTO DEL INGRESO ACREDITADO.
- b) 02 DOS "**Becarios**" 15% QUINCE POR CIENTO DEL INGRESO ACREDITADO.
- c) 03 TRES "**Becarios**" 20% VEINTE POR CIENTO DEL INGRESO ACREDITADO.

La admisión del tercer "**Becario**", en cualquiera de los Centros de Desarrollo Infantil, estará supeditada a la autorización expresa de la Dirección General de "**DIF Zapopan**".

TERCERA. CLAÚSULA DE SUBROGACIÓN. "**Bomberos Zapopan**" se obliga a pagar el costo, correspondiente al 50% cincuenta por ciento del total de la cuota de recuperación que deban aportar por "**Beneficiario**" que tengan hijos "**Becarios**" en los Centros de Desarrollo Infantil de "**DIF Zapopan**", lo anterior dentro de los primeros 05 cinco días de cada mes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DENOMINADOS, EL PRIMERO DE ELLOS: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA COORDINACIÓN MUNIICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOPAN. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DG-COL/176/2026.



DJ/DG-COL/176/2026

El 50 % cincuenta por ciento restante por concepto de las cuotas que deben pagar los "Beneficiario" a "DIF Zapopan", será cubierto directamente por estos, en la forma y condiciones establecidas en cada Centro de Desarrollo Infantil.

CUARTA. BAJAS DE "BENEFICIARIOS". "Bomberos Zapopan" se compromete a informar por escrito, dentro de los primeros 05 cinco días de cada mes a "DIF Zapopan" las bajas y altas que causen sus servidores públicos "Beneficiarios" con servicios de Centros de Desarrollo Infantil.

QUINTA. BAJAS DE "BECARIOS". "DIF Zapopan" se obliga a informar a "Bomberos Zapopan" de cualquier baja o alta que se presenten respecto de los "Becarios" a efecto de modificar y actualizar la cantidad a pagar por parte de "EL BOMBEROS ZAPOPAN" por concepto de cuotas.

SEXTA. COMPROMISO. "Bomberos Zapopan" se compromete a dar a conocer a sus empleados "Beneficiarios", los requisitos y condiciones para el ingreso y admisión a los servicios de los Centros de Desarrollo Infantil, de conformidad a los lineamientos de "DIF Zapopan".

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir efectos desde el día **1º primero de enero de 2026 dos mil veinte seis, y concluirá el día 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.**

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando así convenga a las necesidades propias de cada uno; sin necesidad de justificar esta determinación, sin responsabilidad para las partes y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito de la parte solicitante, con una anticipación de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación, donde las partes realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que "Bomberos Zapopan" pague a "DIF Zapopan", aquel porcentaje subrogado objeto de este contrato que esté debidamente comprobado.

DÉCIMA. RESCISIÓN. Ambas partes podrán rescindir el presente convenio, sin responsabilidad, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.
- b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero la parte a quien se le presente las causas antes citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término, dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Ambas partes convienen expresamente que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que las dudas o controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre las partes que lo suscriben.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DENOMINADOS, EL PRIMERO DE ELLOS: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOPAN. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DG-COL/176/2026.




DJ/DG-COL/176/2026

En caso de no llegar a un acuerdo para la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

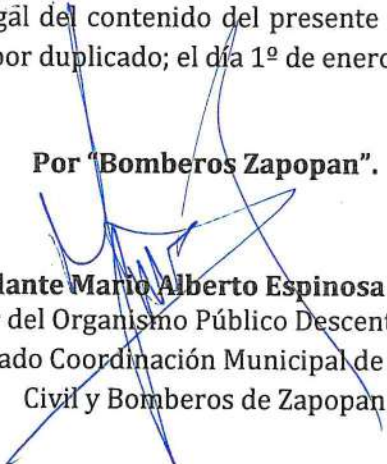
Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, las partes lo suscriben, por duplicado; el día 1º de enero de 2026, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "DIF Zapopan"




Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General
"DIF Zapopan"

Por "Bomberos Zapopan".




Comandante Mario Alberto Espinosa Ceballos
Titular del Organismo Público Descentralizado
denominado Coordinación Municipal de Protección
Civil y Bomberos de Zapopan

Testigo



Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y
Finanzas de "DIF Zapopan"

Testigo



Mario López Santiago
Director de Administración y
Finanzas de "Bomberos Zapopan"